



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 719-179/19

Sil.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

1698 S.-

09 OCT. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Dr. Arturo Zabala" tramita la promoción de la Sra. NILDA MABEL CASTILLO, CUIL 27-14442609-1, quien revista en el cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502, intervención de Escribanía de Gobierno y Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24.241;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe pertinente;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Castillo a la máxima categoría del Escalafón General, de conformidad a las disposiciones previstas en el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite dictamen de competencia, del que surge que correspondería adecuar a la agente en la categoría de referencia, a partir del 01/01/2020;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Sra. NILDA MABEL CASTILLO, CUIL 27-14442609-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// CDE. A DECRETO N°

1698 -S.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

GUSTAVO ALFREDO SOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY.



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLO ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES UN FIDELICAR DEL ORIGINAL
QUE H...
MINISTERIO DE SALUD